

**SP**  
**N° 251**

DDN

Recepcionado Of. Partes  
9 de Diciembre de 2019



REF.: **MODIFICA EL TÍTULO I DEL LIBRO III DEL  
COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE  
PENSIONES.**

Santiago,

En uso de las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en el número 6 del artículo 47 de la Ley N° 20.255, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General al Título I del Libro III del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

- I. En la sección 8. Varios, del Anexo N° 1 Formularios, de la sección Anexos, reemplázase el formulario "SOLICITUD DE CUOTA MORTUORIA", por el siguiente:

**SOLICITUD DE CUOTA MORTUORIA**  
(ANVERSO)

FECHA		
DIA	MES	AÑO

"Artículo 88 del D.L. N° 3.500, de 1980: Tendrá derecho al beneficio de cuota mortuoria consistente en el retiro del equivalente a 15 Unidades de Fomento de la respectiva cuenta individual, quién, unido o no por vínculo de matrimonio o parentesco con el afiliado fallecido, acredite haberse hecho cargo de los gastos del funeral.

Sin embargo, si quien hubiere hecho los gastos fuere persona distinta del cónyuge o conviviente civil, hijos o padres del afiliado fallecido, sólo tendrá derecho a tal retiro hasta la concurrencia del monto efectivo de su gasto, con el límite de 15 Unidades de Fomento, quedando el saldo hasta completar dicha cifra a disposición del o la cónyuge o conviviente civil sobreviviente, y a falta de éste, de los hijos o los padres del afiliado.

Este pago también deberá ser efectuado, en las mismas condiciones, por la Compañía de Seguros que, en su caso, estuviere pagando una renta vitalicia.

Cuando el afiliado hubiere seleccionado la modalidad de Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado, la cuota mortuoria deberá ser pagada con recursos de la cuenta de capitalización individual y de la Compañía de Seguros en proporción a la distribución inicial del saldo entre ambas modalidades de pensión."

**I. Identificación del trabajador fallecido**

R.U.T.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			
FECHA DE NACIMIENTO			FECHA DE DEFUNCION			
CALLE	N°	DEPTO	POBLACION – COMUNA - CIUDAD	REGION	FONO	

**II: Identificación de la persona, natural o jurídica, que contrato los servicios funerarios**

R.U.T.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			
CALLE	N°	DEPTO.	POBLACION – COMUNA - CIUDAD	REGION	FONO	
RELACION DE PARENTESCO CON EL AFILIADO						

(REVERSO SOLICITUD DE CUOTA MORTUORIA)

**III: Identificación de la persona, natural o jurídica, que solicita el pago de la cuota mortuoria**

R.U.T.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			
CALLE	N°	DEPTO.	POBLACION – COMUNA - CIUDAD	REGION	FONO	
RELACION DE PARENTESCO CON EL AFILIADO						

.....  
Firma de la persona que solicita los servicios funerarios

.....  
Firma de la persona que solicita el pago de la cuota mortuoria

**II. Vigencia**

La presente norma entrará en vigencia el primer día del tercer mes siguiente a su emisión.

  
**OSVALDO MACÍAS MUÑOZ**  
Superintendente de Pensiones

